

**ACREDITA PAGO DE MULTA EN PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-205-2022**

RESOLUCIÓN EXENTA N°158

Santiago, 3 de febrero de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/98/2023, que nombra a Claudia Pastore Herrera en el cargo de Jefa de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-205-2022 y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 4 de octubre de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 1707, de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N° 1707/2023" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-205-2022, seguido en contra de Constructora Ingevec S.A. (en adelante, "la titular"), Rol Único Tributario N° 89.853.600-9, aplicando una multa de **sesenta y una unidades tributarias anuales (61 UTA)**.

2° Con fecha 6 de octubre de 2023, la resolución sancionatoria fue notificada a la titular, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Consta en el expediente del procedimiento administrativo Rol D-205-2022, que la titular, con fecha 25 de octubre de 2023, presentó un escrito acreditando el pago de la multa impuesta por la resolución sancionatoria. Al efecto, la titular acompañó certificado de pago Folio 1697206601, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Tesorería General de la República, y captura de comprobante de autorización de pago del Banco Santander, de fecha 13 de octubre de 2023.



4° Luego, con fecha 24 de enero de 2025, la titular presentó un escrito, mediante el cual solicita se resuelva la presentación realizada con fecha 25 de octubre de 2023, declarando la finalización del procedimiento administrativo sancionatorio, y que se refleje la multa como pagada en el Registro Público de Sanciones administrado por la SMA.

5° En virtud de la documentación aportada por la titular se desprende que, con fecha 13 de octubre de 2023, la titular **realizó el pago de la suma total de 45,75 UTA, equivalentes a \$34.869.735** (treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos) correspondiente a la sanción impuesta por la resolución sancionatoria considerando el descuento del 25% al que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución referida.

6° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Res. Ex. N° 1707/2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO: Tener por acompañados los documentos presentados por la titular en su escrito de fecha 25 de octubre de 2023, singularizado en el considerando tercero de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


CLAUDIA PASTORE HERRERA
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



BRS/RCF/IMA/ISR

Notifíquese por correo electrónico:

- Constructora Ingevec S.A.
- Lucía Marín Pérez.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-205-2022

Expediente Cero Papel N° 1959/2025

